

DECRETO N° 0674

NEUQUÉN, 15 JUL 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 6266-C-05 y el Convenio suscripto con fecha 01 de julio de 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo convienen, a los efectos de optimizar el funcionamiento del Consejo Consultivo, que la Municipalidad entregará un subsidio mensual de \$ 1.500.- el que será aplicado a los gastos de funcionamiento ocasionados en la atención de sus funciones específicas y será rendido en forma mensual;

Que el citado Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que previo a la suscripción del Convenio, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 226/05 la cual manifiesta que analizado el mismo, no surgen observaciones que formular en la materia de competencia de esa Asesoría;

Que se cuenta con el V° B° del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social;

Que por Informe N° 02/05 la Contaduría Municipal sugiere prorrogar la Metodología de Rendición establecida en los Anexos I y II del Decreto N° 1332/04, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del nuevo Convenio;

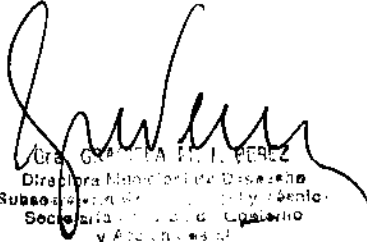
Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 01 de julio de 2005, entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, por el que se conviene, a los efectos de optimizar el funcionamiento del Consejo Consultivo, que la Municipalidad entregará un subsidio mensual de **PESOS**


Graciela M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despecho
Subsecretaría de Gestión y Planeo
Secretaría de Gobierno
y Acciones al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

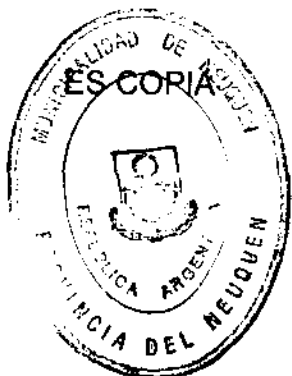
UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), el que será aplicado a los gastos de funcionamiento ocasionados en la atención de sus funciones específicas y será rendido en forma mensual; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) PRORROGAR, hasta el 31 de diciembre de 2005, la ----- Metodología de Rendición y Planilla de Rendición de Gastos del subsidio a otorgar al Consejo Consultivo, estipulada en el Decreto Nº 1332/04 -Anexos I y II- y de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado en el Artículo 1º).-


Artículo 3º) HÁGASE llegar fotocopia del presente Decreto y original del ----- Convenio al Consejo Consultivo de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
EAA.-



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-


Dra. GABRIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despecho
Subsecretaría de Gestión y Control
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1526
Fecha: 29/07/05

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

EXENTO		
Art. 230	Inc.	Código Fiscal
Fecha 19/02/05	Firma	
DPTO. ATENCION AL PUBLICO DIRECCION PCIAL. DE RENTAS - NON.		

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 01 días del mes de JULIO de 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General de Gobierno y Acción Social, designado por Decreto N° 0563 del 02 de junio de 2005, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y el Consejo Consultivo de la ciudad de Neuquén, con domicilio en calle Santa Fé N° 22, representado en este acto por su Presidente, señor VICENTE JOSÉ DIAZ, D.N.I. N° 14.005.163, en adelante **EL CONSEJO**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio con el objeto de optimizar el funcionamiento del mismo, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD entregará al EL CONSEJO un subsidio mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), el cual será aplicado a los gastos de funcionamiento ocasionados en la atención de sus funciones específicas y será rendido en forma mensual.-----

SEGUNDA: Establecer como conceptos permitidos de las erogaciones a realizar por EL CONSEJO, los siguientes:

- Todos aquellos gastos necesarios para el funcionamiento del mismo, entendiéndose por gastos aquellas erogaciones de bienes que desaparecen con su primer uso y/o contrataciones de servicio. También se encuentran incluidas aquellas adquisiciones de bienes no amortizables que sean necesarias para el normal funcionamiento u organización de EL CONSEJO.
- Se incluyen los siguientes bienes de uso: muebles, útiles, e instalaciones. Esta inclusión se efectúa al considerar los bienes como necesarios para el funcionamiento administrativo.-----

TERCERA: Establecer como conceptos no permitidos de las erogaciones a realizar por EL CONSEJO, los siguientes:

- Todas aquellas erogaciones que no sean necesarias para el desenvolvimiento normal del mismo, por ejemplo: adquisición de vehículos, maquinarias, terrenos, edificios, comestibles, bebidas y similares, donaciones y subsidios de ningún tipo.
- La contratación de personal bajo ningún tipo de modalidad.-----

CUARTA: La rendición se realizará, teniendo en cuenta las normas legales vigentes, ante la Dirección Municipal de Contabilidad y Auditoría, antes del cuarto día hábil del mes posterior al que se está rindiendo.-----

QUINTA: En caso de que EL CONSEJO no rindiera en tiempo y forma o que su rendición no se ajuste a las exigencias legales vigentes, dejará de percibir el subsidio correspondiente al mes siguiente.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.-----

SEPTIMA: En caso de que, por modificaciones o cesación del Programa Plan

Cr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén
A/C Secretaría Gral., de Gobierno
y Acción Social

Vicente José Díaz
PRESIDENTE
C. C. M. N.
1

HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Jefes y Jefas de Hogar, no resulte necesario el funcionamiento de **EL CONSEJO** o que cualquiera de las partes lo considere conveniente, se podrá rescindir el presente Convenio comunicando a la otra parte con una antelación de treinta (30) días por escrito. En caso de no cumplimiento de algunas de las Cláusulas pactadas se dará por terminado el presente.

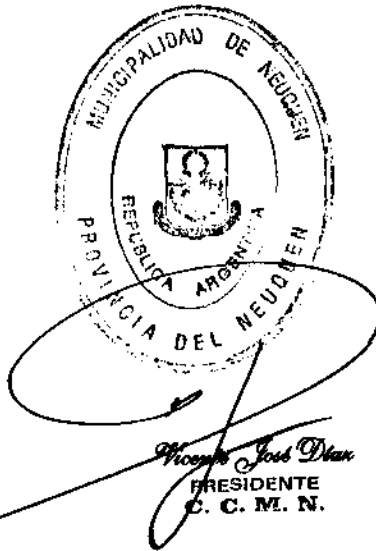
OCTAVA: A los fines legales y en caso de incumplimiento de las obligaciones que surjan del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyendo domicilio en los ut supra mencionados.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados. (Expte. OE N° 6266-C-2005).

///eha.-



DR. CARLOS ALBERTO YANES
Secretaría de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén
Así Secretaría Gral., de Gobierno
y Acción Social



HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén